

PUNTO DE SUSCRICION.

www

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

www

Por un mes.	5 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

La tranquilidad pública sigue sin alteracion en la capital y en todas las provincias del Reino.

Lo pongo en conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y habitantes de esta de mi cargo; recomendándoles no den crédito á las siniestras noticias que propalen los trastornadores del órden público; pues que este Gobierno político cuidará de tenerles al corriente de cuanto ocurra y pueda interesarles. Segovia 4 de Junio de 1848.=Eugenio Reguera.

Segun parte del Sr. Gefe político de la provincia de Castellon de 29 de Mayo último, ha sido esterminada por las tropas leales la faccion republicana, que recorria aquella provincia, habiendo sido capturados dos de los cabecillas que la capitaneaban.

Direccion de Gobierno.

Publicaciones.

Real órden de 31 de Mayo, prohibiendo la circulacion del periódico titulado «Le Republicain de Vasconie.»

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Mayo me comunica la siguiente órden.

«S. M. se ha servido mandar que impida V. S. la entrada y circulacion en esa provincia del periódico, que con el título de «Le Republicain de Vasconie,» se publica en Bayona. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Se inserta en el presente Boletin para conocimiento de los Alcaldes y demas dependientes del Ministerio de la Gobernacion en esta provincia, á quienes encargo impidan la circulacion del citado periódico, recojiendo los números, que á sus manos llegaren, que deberán remitir á este Gobierno político para los efectos oportunos. Segovia 3 de Junio de 1848.=Eugenio Reguera.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Administracion de Contribuciones directas de esta provincia con fecha de este dia me dice lo siguiente:

«Paso á manos de V. S. la adjunta nota de las cantidades que son en deber á la Hacienda pública los pueblos que en la misma se espresan por las contribuciones extinguidas, el importe que se les condona y aplaza su pago por consecuencia de lo determinado en el Real decreto de 21 de Abril último, y el líquido débito que cada uno debe satisfacer antes del 1.º de Julio próximo; á fin de que se sirva V. S. disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, escitando á su pago á los Ayuntamientos de los pueblos deudores con objeto de que puedan optar á los beneficios de condonacion y aplazamiento de que trata el expresado Real decreto, encargando á los referidos Ayuntamientos el exacto cumplimiento de la prevencion 6.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones directas, fecha 30 del indicado mes de Abril.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia con inclusion de la nota que se cita á fin de que llegando á noticia de los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en ella, puedan disfrutar de los beneficios que les proporciona la disposicion que en el anterior inserto se menciona, apresurándose á solventar las cantidades que se les detallan. Segovia 16 de Mayo de 1848.=Vicente Garcia Gonzalez.

Insértese.=Reguera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

de la Provincia de Segovia.

NOTA de las cantidades que son en deber á la Hacienda los pueblos que á continuacion se espresan, por las Contribuciones estinguidas de Paja y Utensilios, Frutos civiles, Subsidio Industrial, Culto y Clero, el importe que se les condona ó aplaza su pago por consecuencia de lo determinado en el Real decreto de 21 de abril último, inserto en el Boletin oficial de esta provincia, número 53, y el liquido débito que cada uno debe satisfacer equivalente al 30 por 100 de su totalidad, á saber:

PUEBLOS.	CULTO Y CLERO.				Frutos civiles de 1840.	Id. Id. de 1845.	Id. Id. de 1836.	Paja y utensilios de 1840.	Id. Id. de 1845.	Subsidio estinguido de 1842.	Subsidio industrial de 1843.	TOTAL.	70 p ^o que se les condona ó aplaza su pago.	LIQUIDO débito.
	1842.	1843.	1844.	1845.										
Aguilafuente.	»	»	»	»	206 9	»	64	»	»	»	»	270 9	189 4	81 5
Alquité.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	62	43 13	18 21
Cantalejo.	»	»	»	970	»	»	»	»	»	»	»	970	679	290
Cobos de Segovia.	5 12	6 23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12 1	8 13	3 22
Duruelo.	»	»	107	»	»	»	»	»	»	»	»	107	74 30	32 4
Escalona.	»	»	»	»	»	403	»	»	»	»	»	403	282 3	120 31
Etreros.	»	86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	86	60 7	25 27
Fuentepelayo.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	» 23	» 11
Labajos.	»	»	»	»	»	196	»	»	»	»	»	186	130 7	55 27
La Losa.	»	»	»	194	»	80	»	»	»	»	»	274	191 27	72 7
Madrona.	»	»	113	»	»	331 7	»	»	»	»	»	422 7	295 16	126 25
Moraleja de Coca.	»	137	»	»	»	»	»	»	»	»	»	137	95 30	41 4
Narros.	»	»	376	»	»	»	»	»	»	»	»	376	263 20	112 14
Nieva.	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	11	7 23	3 11
Ochando.	»	»	240	»	»	»	»	»	»	»	»	240	168	72
Ontalvilla.	»	»	94	»	»	»	»	»	»	»	»	94	65 27	28 7
Ontoria.	»	10	8	»	»	»	»	»	»	»	»	18	12 20	5 14
Parazuelos.	»	»	466	»	»	»	»	»	»	»	»	466	326 7	139 27
Riaguas de San Bartolomé.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20 17	20 17	14 12	6 5
Riaza.	»	342	»	»	»	»	»	»	»	»	»	342	239 13	102 21
Sanchonúo.	»	»	»	398	»	»	»	»	»	»	»	398	278 20	119 14
Sangarcía.	»	627 17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	627 17	439 8	188 9
San Martin.	»	»	»	»	»	40	»	»	»	»	»	40	28	12
Tabanera del Monte.	»	»	»	248	»	»	»	»	»	»	»	248	170 20	77 14
Tejares.	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2 3	» 31
Villeguillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64	»	64	44 27	19 7
Fresno de Cantespino y Cascajares	»	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	15	10 27	4 7
Id. id. y Pajares de Fresno.	47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	32 30	14 4
Zamarramala y Ontoria.	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	9 27	4 7
Aguilafuente y Pinarnegrillo.	95	128	89	»	»	»	»	»	»	»	»	312	218 13	93 21
Encinas y Navares de Ayuso.	45	58	45	»	»	»	»	»	»	»	»	148	103 20	44 14
S. Cristóbal de Cuellar, y Cuellar por Torregutierrez.	18	155	»	»	»	»	»	»	»	»	»	173	121 3	51 31
Sacramenia y el Vivar de Fuentidueña.	»	»	36	»	»	»	»	»	»	»	»	36	25 7	10 27
Segovia y Arevalillo.	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9	6 10	2 24

Segovia 16 de Mayo de 1848.--Nicasio Morales.

Insértese.--Reguera.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Por providencia del Sr. Intendente, de 23 del actual se ha señalado el dia 26 de Junio próximo de once á once y cuarto de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, para el remate de una casa en un estado de ruina que comprende 460 pies cuadrados en la plazuela de Santa Eulalia, número 11, que perteneció á la capellanía de la Asuncion fundada en la Catedral. No produce renta alguna, ni se la conoce carga, habiendo sido tasada en 1115 reales que es el tipo de la subasta.

Dicho dia de once y cuarto á once y media.

Otra casa en mediano estado, en la calle del Sol, de esta ciudad, señalada con el número 9, de la fundacion denominada de Oviedo, hecha en la Iglesia de San Miguel. Renta anualmente 400 rs. y no tiene arriendo pendiente ni carga de justicia. Ha sido tasada en 7908 rs. y capitalizada en 9000 que es el tipo por que se saca á la subasta.

El mismo dia de once y media á once y tres cuartos.

Otra casa en esta ciudad á la plazuela de San Nicolás, número 17, procedente de un débito que contrajo Doña Andréa Sarabia, que produce de renta anual 200 reales y no tiene carga ni arriendo pendiente. Está capitalizada en 5400 reales y tasada en 9200 que será el tipo de la subasta.

El propio dia de once y tres cuartos á las doce.

Tres casas en la villa de Coca, calle de las carnicerías y Valdenebro que se hallan en bastante mal estado, procedente de la cofradía de Animas que producen 260 reales de renta anual sin que tengan arriendo pendiente ni carga de justicia. Han sido tasadas en 2950 reales y capitalizadas en 5850 rs. que es el tipo bajo el cual debe ser subastada; debiendo tambien tener lugar en Santa María de Nieva en el mismo dia y hora.

En el referido dia de doce á doce y cuarto.

En esta ciudad y villa de Cuellar las heredades labrantias que en término de Navalmanzano fueron de la cofradía de S. Andrés, compuesta de 29 obradas y 100 estadales con 24 pedazos, todas de tercera calidad que producen de renta anual ocho fanegas de trigo y lo mismo de cebada, deducida una fanega de trigo que se satisface al Maestro de primera educacion. Ha sido tasada en 2034 rs. y capitalizada en 10816 que servirán de tipo á la subasta: vence el arriendo en Agosto del presente año.

El 1.º de Julio de once á once y cuarto de su mañana.

En esta ciudad y la capital del Reino, una casa de dos pisos de irregular construccion, en la calle de los Leones, número 12, perteneciente al cumplimiento de misas hecho en la Catedral por Don Gerónimo Reluz, que contiene 7689 pies cuadrados: renta en la actualidad 1050 reales y no cumple su arriendo hasta 1.º de Octu-

bre de 1853. Ha sido capitalizada con arreglo al quinquenio de 580 reales en 13050 y tasada en la cantidad de 20115 rs. que es por la cual se saca á la subasta.

En el propio dia de once y cuarto á once y media.

En esta dicha ciudad y capital del Reino una hacienda de 138 obradas y 268 estadales en término de la Cuesta, sus barrios y Caballar, de las capellanías de Diego Loron y Miguel Sanz. Contiene 125 pedazos y una casa con corral y cija que producen de renta anual 51 fanegas de trigo, 12 de centeno, 8 de cebada y 415 rs. Se compone de 2 obradas y 150 estadales de primera calidad; 44 con 210 de segunda y 92 con 6 de tercera, sin que haya arriendo pendiente. Ha sido tasada en 37617 rs. y capitalizada en 62950 reales y 4 mrs. que es el tipo porque ha de subastarse: Tiene de carga 320 rs. anuales.

Segovia 26 de Mayo de 1848.=P. I, *Fernando Martinez de Villaseñor.*

Insértese.=Reguera.

Anuncios particulares.

TEATRO.

En esta semana tendrá lugar la apertura de este Teatro, con la Opera en tres actos, del maestro Donizzetti, titulada

LUCIA DI LAMEMMOOR.

En la que tomarán parte una Seccion de la compañía lírica del Circo de Madrid.

Insértese.=Reguera.

Habiendo cesado desde el dia primero del corriente Junio, el Casino, de la Casa-café de Don Miguel Morelló, se anuncia al público, que se halla del todo desocupado el espresado Café y Villar para que el que quiera concurrir á él pueda hacerlo con toda libertad.

En dicho Café se halla la Fábrica de Cerveza de Espuma, Alemana y Limonada de Gás, á los precios siguientes

Botella grande de Alemana, 2 rs.

Id. chica de id. 1 y 6. mrs.

Id. grande de Espuma, 2. rs.

Id. chica de id. uno y 6 mrs.

Id. grande de Limonada de Gás, 2 rs.

Id. chica de id. 1 y 6. mrs.

Insértese.=Reguera.

RECTIFICACIONES.

En el Boletin oficial, número 65, del Lunes 29 de Mayo próximo pasado, plana 2, columna 2.ª, línea 7.ª, que dice *condenando á los púeblos*, entiéndase *condonando á los puebls.*